



"Este contrato está cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, con cargo a la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado, Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020)".

CONTRATO DE "SUMINISTRO COMPLETO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN CÁLCULO NUMÉRICO, DISEÑO, SIMULACIÓN Y MODELADO DE SISTEMAS PARA DRONES Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS", EXPEDIENTE Nº CT-AA 01-09/21

En la ciudad de Sevilla, a 24 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Rodríguez Grau, con D.N.I. nº 01188136-W en su calidad de Director Gerente de la Fundación Andaluza para el desarrollo Aeroespacial (en lo sucesivo "FADA-CATEC"), de conformidad con las competencias que ostenta en virtud del artículo 19 de los Estatutos, y a través de la adopción de los acuerdos necesarios conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de sus Estatutos.

De otra parte, D^o Maria Elena Corso con NIE Y5016678-R, actuando en nombre y representación de THE MATHWORKS, S.L., CIF B-62205745, en virtud de Escritura Pública elevada ante el Notario de NATICK, MASSACHUSETTS, (Estados Unidos de América) D/D^a Grace M. LeMay, el día 9 de Septiembre de 2016, bajo el número 1915154 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de of Madrid tomo 20.732, folio 119, sección 8, hoja M-367247, Inscripción 9

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- FADA-CATEC se rige por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la normativa de desarrollo en vigor que le sea de aplicación, así como por sus Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato de la misma y restantes disposiciones que le resultan de aplicación atendiendo a su naturaleza jurídica.

En este contexto, FADA-CATEC ha resultado beneficiaria de una subvención con arreglo al régimen de ayudas contempladas en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018).

Como entidad beneficiaria de ayudas destinadas a la adquisición de infraestructuras y equipamientos de I+D+i, y de conformidad con el Cuadro Resumen establecido en la Orden Reguladora, la Fundación está obligada a la aplicación de las normas previstas para entidades consideradas poder adjudicador no administración pública (PANAP) en cuanto al procedimiento de contratación, con independencia de que no ostente dicha condición.

Si bien FADA-CATEC no ostentaría la condición de PANAP según lo dispuesto artículo 3.3 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden Reguladora el presente contrato ha sido adjudicado por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, respetando igualmente lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

Por tanto, el presente contrato, es de naturaleza privada. Y, en consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP por mandato expreso de la Orden reguladora, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de FADA-CATEC de fecha 21 de mayo de 2021, siendo el importe del mismo ascendente a 30.150 €, IVA excluido.

TERCERO.- Que, tras la tramitación del expediente de contratación la adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de FADA-CATEC, de fecha 22 de junio de 2021, a favor de la empresa THE MATHWORKS, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO COMPLETO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN CÁLCULO NUMÉRICO, DISEÑO, SIMULACIÓN Y MODELADO DE SISTEMAS PARA DRONES Y VEHÍCULOS AUTÓNOMOS” (en adelante, el “Contrato”).

Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Oferta presentada por THE MATHWORKS, S.L.

En caso de discrepancia en lo que respecta a los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre el resto.

El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos. *(Los términos de este Contrato son aceptados por MathWorks en la medida en que no sean incompatibles o adicionales a los términos del Acuerdo de Licencia de Software de The MathWorks, Inc y los términos habituales de MathWorks para la aceptación de pedidos de los clientes, a menos que lo exija la ley o la normativa, y siempre que los términos no sean incompatibles con el contrato de procesamiento de datos de MathWorks y la política de privacidad de MathWorks).*

SEGUNDA.- El precio del Contrato es de 30.150,00 € (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 6.331,5 € (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCO céntimos de euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 36.481,5€ (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO céntimos de euro), que será abonado por FADA-CATEC, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo al Proyecto ANDALUCIA AEROAVANZA, para el que FADA-CATEC ha resultado beneficiaria de una subvención con arreglo al régimen de ayudas contempladas en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia

competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018).

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es una (1) semana, iniciándose el mismo el día de formalización del presente contrato.

CUARTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

QUINTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato, igualmente, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 25.2 del PCAP.

SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FADA-CATEC, la totalidad del suministro.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de FADA-CATEC un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEPTIMA.- No están permitidas la cesión del Contrato ni la subcontratación parcial y/o total del objeto del mismo, pudiendo acordarse la resolución culpable del Contrato en caso de que se contravenga lo dispuesto en la presente Estipulación; sin perjuicio de la modificación subjetiva del Contrato que tuviera que ser llevada a cabo en caso de que se produzca una eventual operación societaria que así lo requiera, y siempre que concurren los requisitos previstos para ello en la legalidad aplicable.

OCTAVA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

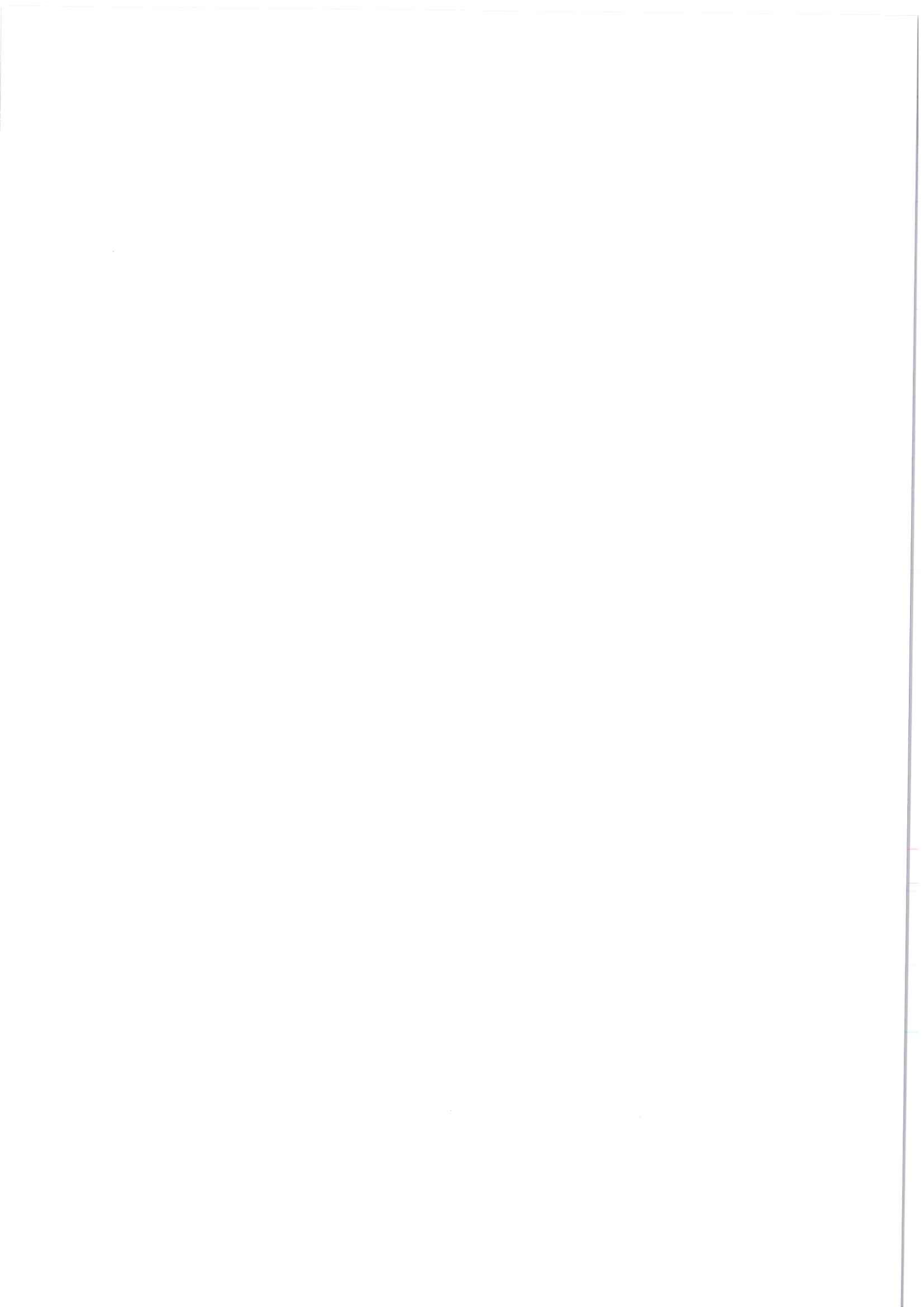
NOVENA.- Ante las cuestiones litigiosas surgidas frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de contratación, estos son, preparación, adjudicación y modificación del contrato, los licitadores estarán legitimados para impugnarlos mediante reclamación fundada frente al órgano de contratación designado por el Patronato de la Fundación por ser el que dictó el acto que se impugna.

En lo que respecta a los litigios que pudieran surgir sobre los efectos y extinción del contrato derivado del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, así como los documentos contractuales que lo componen, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL FADA- CATEC

TITULO: “Suministro completo de software especializado en cálculo numérico, diseño, simulación y modelado de sistemas para drones y vehículos autónomos”.

EXPEDIENTE: CT-AA 01-09/21

LOCALIDAD: LA RINCONADA, SEVILLA



ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Órgano de contratación y competencias. Mesa de Contratación.
4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
5. Existencia del crédito.
6. Plazo de ejecución.
7. Publicidad y notificaciones
 - 7.1. Página web de la Fundación.
 - 7.2. Notificaciones.
8. Aptitud y capacidad del empresario para contratar.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
10. Presentación de las proposiciones
 - 10.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 10.2. Forma de presentación.
 - 10.2.1. SOBRE ÚNICO: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
11. Criterios de adjudicación.
12. Selección de la persona contratista y adjudicación.
 - 12.1. Recepción de documentación.
 - 12.2. Apertura y análisis de las ofertas.
 - 12.3. Criterios de desempate.
 - 12.4. Ofertas anormalmente bajas.
 - 12.5. Propuesta de adjudicación.
 - 12.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 12.7. Adjudicación del contrato.
 - 12.8. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. Responsable del contrato.
14. Ejecución del contrato.
15. Entrega de bienes.
16. Recepción.
17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
18. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
19. Seguros.
20. Plazos y penalidades.
21. Abono del precio.
22. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
23. Modificación del contrato.
24. Protección de datos personales.
25. Extinción y resolución del contrato.
 - 25.1. Extinción por cumplimiento.
 - 25.2. Extinción por resolución.



IV – ANEXOS

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO I-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO I-C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO I-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO I-E: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO I-F: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IV-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO IV-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO V-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO VI: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VII: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO VIII: TRATAMIENTO DE DATOS POR LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL



I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (en lo sucesivo e indistintamente, la “Fundación” o “FADA-CATEC”) es una fundación privada sin ánimo de lucro formada por ocho (8) patronos cuyo fin es el impulso, el desarrollo y la promoción de actividades de I+D+i susceptibles de fomentar el desarrollo económico del sector Aeroespacial en Andalucía y promover la generación y explotación de nuevos conocimientos y tecnologías, gestionando para ello el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales y el Centro de Vuelos Experimentales ATLAS.

La Fundación se rige por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la normativa de desarrollo en vigor que le sea de aplicación, así como por sus Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato de la misma y restantes disposiciones que le resultan de aplicación atendiendo a su naturaleza jurídica.

En este contexto, FADA-CATEC ha resultado beneficiaria de una subvención con arreglo al régimen de ayudas contempladas en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (en lo sucesivo la “Orden reguladora”), de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018) – en adelante la “Resolución de concesión” –.

Como entidad beneficiaria de ayudas destinadas a la adquisición de infraestructuras y equipamientos de I+D+i, y de conformidad con el Cuadro Resumen establecido en la Orden Reguladora, la Fundación está obligada a la aplicación de las normas previstas para entidades consideradas poder adjudicador no administración pública (PANAP) en cuanto al procedimiento de contratación, con independencia de que no ostente dicha condición, reflejado en los siguientes términos:

“Todos las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidos en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador (...)

El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.”

Si bien FADA-CATEC no ostentaría la condición de PANAP según lo dispuesto artículo 3.3 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden Reguladora el presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, respetando igualmente lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada. En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la LCSP por mandato expreso de la Orden reguladora, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*PCAP*), el Pliego de Prescripciones Técnicas (*PPT*), presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá lo recogido en primer lugar en el contrato que se formalice y, supletoriamente, prevalecerá lo dispuesto en el *PCAP* sobre lo recogido en el *PPT* y restantes documentos que formen parte del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FADA-CATEC, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Se prohíbe la negociación de cualquiera de los términos del contrato.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro al que se refiere el **Anexo I-A**, sin perjuicio de las especificaciones técnicas a las que igualmente deba dar cumplimiento el adjudicatario con arreglo a lo detallado en el *PPT*.

En el **Anexo II** se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el *PPT*, siendo necesario que una vez se instale se formalice acta de funcionamiento de los suministros entregados.

3. Órgano de contratación y competencias. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será el reflejado en el **Anexo I-A** y será el designado al tal efecto por el Patronato de la Fundación de conformidad con las competencias que ostenta en virtud del artículo 19 de sus Estatutos Sociales, y a través de la adopción de los acuerdos necesarios conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de sus Estatutos.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista y / o licitador a impugnarlos a través del procedimiento legalmente previsto a tal efecto.

El órgano de contratación podrá, potestativamente, constituir una Mesa de Contratación que servirá como órgano de apoyo al mismo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de contratación. En este caso, el órgano de contratación será el encargado de llevar a cabo la designación de sus miembros y será reflejada en el **Anexo I-A** así como publicada en la convocatoria del presente procedimiento de contratación.

Asimismo, en el caso de que se establezcan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el órgano de contratación podrá designar una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas, cuya composición vendrá reflejada igualmente en el referido **Anexo I-A** y será publicada igualmente en la convocatoria del presente procedimiento de contratación.



4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato, cantidad entendida como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, será el que se indique en el **Anexo I-A**. Dicha cantidad corresponde con el importe del suministro total, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido – que constituye partida independiente – y excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **Anexo I-A** indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación, o presente tachaduras y / o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el **Anexo I-A**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, a excepción de la referida partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si así se establece en el **Anexo I-A**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a FADA-CATEC o por casos de fuerza mayor.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el **Anexo II**, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para FADA-CATEC del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el **Anexo I-A** igualmente consta el tipo de Fondo Europeo con el que se financia el presente contrato, así como el porcentaje de cofinanciación.

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán el fijado en el **Anexo I-A**, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.



En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato, las cuales en ningún caso podrán producirse por el consentimiento tácito de la Fundación y el adjudicatario.

Para el plazo de ejecución será de aplicación igualmente lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Página web de la Fundación.

En el apartado "Trabajamos para la industria" de la página web de la Fundación (en lo sucesivo "**Página web de FADA-CATEC**") se publicará el plazo de presentación de las ofertas, el PCAP y PPT, la composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica, en los casos en que se constituyan, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a la Página web de FADA-CATEC se efectuará a través de la web de la siguiente dirección electrónica: <http://www.catec.aero/es/trabajamos-para-la-industria>.

7.2. Notificaciones.

Los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la Mesa de Contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas de conformidad con el **Anexo I-D**.

Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FADA-CATEC señala como dirección de correo electrónico oficial a efectos de comunicaciones de los licitadores la siguiente: unidad-juridica@catec.aero. Dicha dirección no será utilizada para la presentación de ofertas.

8. Aptitud y capacidad del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y se indique en el **Anexo I-A**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta



la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición, la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

10. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la Página web de FADA-CATEC, sin perjuicio de que pueda anunciar dicha licitación a través de medios adicionales (como el DOUE) para procurar la máxima publicidad y difusión del presente procedimiento.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición deberá ajustarse al presente pliego, así como a la documentación que rige el procedimiento de contratación, suponiendo la presentación de la oferta la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará una declaración conforme al modelo incorporado como **Anexo III**, a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el



contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de contratación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

10.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva únicamente podrán presentarse dentro del plazo en el **Anexo I-A** – el cual igualmente será indicado en el anuncio de la Página web de FADA-CATEC – en el Registro General del órgano de contratación sito en:

Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.
C/ Wilbur y Orville Wright 17-19-21
41309 - La Rinconada
Sevilla (España)

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado.

No obstante, las proposiciones serán admitidas cuando hayan sido enviadas por correo ordinario a la dirección referida, siempre y cuando su recepción se produzca en dicho Registro General con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas que se haya reflejado en el anuncio de licitación. En caso contrario, la oferta no será tenida en cuenta a los efectos del procedimiento de contratación.

10.2. Forma de presentación.

Dentro del plazo señalado en el anuncio, los licitadores deberán presentar un sobre único, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En el exterior del sobre global donde figure la totalidad de la documentación deberá indicarse los siguientes datos:

- **Título del contrato: Suministro completo de software especializado en cálculo numérico, diseño, simulación y modelado de sistemas para drones y vehículos autónomos**
- **Expediente: CT-AA 01-09/21**
- **Nombre y dirección del licitador y datos de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.**
- **Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.**

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia por la Fundación de recepción de la oferta.

Cada sobre contendrá su soporte informático independiente "PEN DRIVE" o CD-ROM (MS Word o Acrobat). No podrá incluirse en el mismo soporte informático el contenido de distinto sobres. En caso de discrepancia entre la información contenida en soporte informático y la entregada en papel, prevalecerá la entregada en papel.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se incluirá, obligatoriamente, la siguiente documentación:



10.2.1. SOBRE ÚNICO: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

En el interior del Sobre nº1 será aportada la siguiente documentación:

- i) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I-B** de cumplir con la totalidad de los requisitos previos previstos en la presente cláusula.
- ii) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo I-C** del presente pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de dicha unión temporal.
- iii) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** deberán indicar la documentación o información aportada al procedimiento de contratación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.
- iv) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I-D** sobre el correo electrónico a efectos de notificaciones.
- v) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I-E** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP, así como de ostentar la habilitación profesional en su caso exigida y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal deberán presentar una declaración responsable por cada una.

- vi) Declaración, según modelo del **Anexo I-F** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo que se presentan a la licitación.
- vii) Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- viii) En el supuesto en el que el **Anexo I-A** se indique la posibilidad de proceder a la subcontratación de una parte del contrato, los licitadores deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.



Asimismo, en el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento – esto es, la Fundación – los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre y perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su tratamiento.

- ix) La proposición económica, debidamente firmada y fechada conforme al modelo del **Anexo IV-B**, indicándose en ésta como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Asimismo, se incluirán los documentos adicionales que deban ser igualmente valorados con arreglo a criterios objetivos

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

- x) En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el **Anexo VI** se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Las mejoras deberán ser presentadas respetando el modelo contenido en el **Anexo IV-A**.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores antes de ser propuestos como adjudicatarios que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones responsables presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las declaraciones responsables del apartado v) de la presente cláusula, podrán ser sustituidas por la acreditación de inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma a la que corresponda el licitador.

11. Criterios de adjudicación.

El contrato será adjudicado al licitador que concurra al procedimiento de contratación y presentara la mejor oferta para FADA-CATEC con arreglo a los criterios de valoración que se



expresan en el **Anexo V-A** del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

12. Selección del contratista, adjudicación y formalización del contrato.

12.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deban resultar admitidas, o en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo, para posteriormente trasladar las admitidas a la Mesa de Contratación.

12.2. Apertura y análisis de las ofertas.

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de Contratación, se reunirá la misma para proceder a la apertura del Sobre único.

Se procederá a la apertura en acto público, en la fecha indicada en el anuncio del presente procedimiento de contratación, del Sobre único, el cual se iniciará con el análisis de la documentación administrativa general, y seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante la aplicación de fórmulas y mejoras presentadas por los licitadores que hubieran concurrido al mismo.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes de la Mesa de Contratación en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento, la clasificación de los licitadores y las eventuales incidencias que hubieran podido suscitarse durante la tramitación del mismo, proponiéndose al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

12.3. Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia:

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.



- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

12.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado dándoles un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados, siguiendo el procedimiento establecido los artículos 149 y 150 de la LCSP.

Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad serán los parámetros recogidos en el **Anexo V-B** del presente pliego.

12.5. Propuesta de adjudicación.

Tras haber determinado los resultados del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que se recoja la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a FADA-CATEC hasta que no le sea adjudicado el contrato.

12.6. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, para el caso en el que el licitador no hubiese presentado certificado de estar inscrito en el ROLECE, sino la declaración responsable referida en el apartado v) de la cláusula 10.2.1 del presente pliego requerirá al licitador para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al envío del requerimiento, presente la documentación que se detalla en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

- a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.



- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
 - Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
 - Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
 - En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.
 - Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.
 - Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la normativa de incompatibilidades de altos cargos de la administración.
- b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- c. Documentos que acrediten su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- d. Obligaciones Tributarias: Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica.



- e. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- f. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- g. Cuando así se indique en el PPT la acreditación de haber suscrito póliza a satisfacción de FADA-CATEC, de un seguro de responsabilidad en los términos que se indiquen.
- h. Personas trabajadoras con discapacidad. Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

- i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:
- o Las personas licitadoras que tengan más de cien (100) personas trabajadoras.
 - o Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
 - o Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

En el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En el caso de que el licitador hubiese presentado certificación de estar inscrito en el ROLECE, el órgano de contratación, tras haberlo propuesto como adjudicatario, en vez de requerir la documentación referida comprobará en el registro que (i) la empresa está debidamente constituida, (ii) el firmante de la proposición tiene poder de representación bastante para formular



la oferta, (iii) ostenta la habilitación empresarial exigida en su caso y (iv) no está incurso en prohibición para contratar.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores, FADA-CATEC podrá entender retirada su oferta, pudiendo adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el siguiente licitador preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale a tal efecto.

12.7. Adjudicación del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en la Página web de FADA-CATEC, indicándose toda la información necesaria.

En el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Asimismo, en dicho caso, el contratista deberá aportar el **Anexo VII** firmado tal y como se establece en la cláusula 24 del presente pliego.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a FADA-CATEC.

12.8. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

La Fundación se encontrará facultada para renunciar o desistir del contrato, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En el **Anexo I-A** se indicará el importe máximo de compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.



El nombramiento del responsable se hará constar en el contrato, o bien le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FADA-CATEC asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los bienes objeto del contrato.

14. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para FADA-CATEC o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

15. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el clausulado del PCAP y PPT.

Los gastos de entrega y transporte de los equipos/bienes del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Fundación será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el PPT del suministro, procediéndose, en su caso, a la recepción de los mismos si la Fundación considera que el suministro se ha efectuado correctamente.

16. Recepción.



La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 LCSP.

Si la Fundación considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **Anexo I-A**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad total respecto al suministro. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho FADA-CATEC a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 110.d) y 305 LCSP.

17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del citado texto legal.

18. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a FADA-CATEC de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d. La indemnización de los daños que se causen tanto a FADA-CATEC como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.
- e. Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a FADA-CATEC todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

19. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el PPT.

20. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **Anexo I-A** y en el PPT.

Si llegado al término del plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios que pudiera generar el contratista, a que pudiese tener derecho la Fundación.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El **Anexo I-A** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.



21. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **Anexo I-A**, de una sola vez a la entrega de los bienes.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en la dirección que se indique en el **Anexo I-A**, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario, así como los suministros entregados y el período en el que se haya llevado a cabo su entrega.

FADA-CATEC deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

FADA-CATEC tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

FADA-CATEC, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si FADA-CATEC recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta (30) días se contará desde que el contratista envíe la citada factura a la dirección indicada en el **Anexo I-A**.

En todo caso, en lo que respecta al pago del precio del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

22. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si FADA-CATEC no abonase el precio en el plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de enviar la factura a la dirección indicada en el **Anexo I-A**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para enviar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de envío de la factura, sin que FADA-CATEC haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

23. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.



En el **Anexo I-A** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento (20%) del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato (se entenderá que se altera si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato).

24. Protección de datos personales.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, ésta deberá aportar de manera previa a la formalización del contrato el **Anexo VII** firmado.

En lo que respecta a los datos de los licitadores y, en su caso, entidad adjudicataria, a los que la Fundación tenga acceso como consecuencia del presente procedimiento de contratación se estará a lo dispuesto en el **Anexo VIII** del presente Pliego.

25. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

25.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los pliegos, y a satisfacción de la Fundación. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

25.2. Extinción por resolución

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;
- b. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el PPT, en su caso, u ofertados;
- c. La falta de calidad en la ejecución del suministro;
- d. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;
- e. El abandono por contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con

la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

- f. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;
- g. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos;
- h. El incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP;
- i. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;
- j. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;
- k. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente pliego, y del PPT, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados;
- l. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;
- m. El mutuo acuerdo entre FADA-CATEC y el contratista;
- n. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato;
- o. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;
- p. El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada;
- q. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 306, de la LCSP y demás preceptos concordantes, a los efectos previstos en el artículo 307 de la citada norma.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios que pueda efectuar la Fundación.

IV. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

26. Prerrogativas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y



determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

27. Jurisdicción competente y recursos.

Ante las cuestiones litigiosas surgidas frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de contratación, éstos son, preparación, adjudicación y modificación del contrato, los licitadores podrán interponer reclamación frente al órgano de contratación designado por el Patronato de la Fundación por ser el que dictó el acto que se impugna, con carácter previo a la vía judicial.

En lo que respecta a los litigios que pudieran surgir sobre los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de contratación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: CT-AA 01-09/21		
Localidad: La Rinconada, Sevilla		
Objeto del contrato: Suministro completo de software especializado en cálculo numérico, diseño, simulación y modelado de sistemas para drones y vehículos autónomos.		
Código CPV: 72268000-1 – Servicios de suministro de software; 48900000-Paquetes de software y sistemas informáticos diversos		
Órgano de contratación: Director Gerente de la Fundación		
Página web de FADA-CATEC: http://www.catec.aero/es/trabajamos-para-la-industria		
Plazo de presentación de las ofertas: 8/06/2021 a las 14:00 horas		
Presupuesto base de licitación	30.500,00 €	
Impuesto sobre el valor añadido:	21% - 6.405€	
Valor estimado del contrato:	30.500,00 €	
Revisión del precio: NO		
Financiación con Fondos Europeos: SI		
Porcentaje de financiación: 80%		
Plazo de ejecución/entrega: -Total (máximo): 1 semana/7días naturales.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO		
Prórroga del contrato:	Sí:	No: X



Sujeto a regulación armonizada:	Sí:	No: X
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO	Ordinario:	Supersimplificado: X
Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
Constitución de Mesa de contratación: Si <u>Composición:</u> Presidente: Director Técnico Aviónica y Sistemas FADA-CATEC Vocal: Director Financiero y Administración FADA-CATEC Vocal: Director Técnico Materiales y Procesos FADA-CATEC Secretario: Directora Unidad Jurídica FADA-CATEC		
Constitución Comisión Técnica: No		
Posibilidad de variantes o mejoras: NO		
Garantía Provisional: NO		
Garantía definitiva: NO	5% del importe de adjudicación	
Garantía complementaria: NO	0 % del importe de adjudicación	
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO		
Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: No aplica (Indicar importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato)		
Plazo de garantía: no aplica El plazo de garantía se iniciará una vez emitida acta de recepción formal de los suministros objeto del contrato. No obstante, el plazo de garantía podrá ser aumentado por el contratista en su oferta, siendo éste en su caso, el que operaría en la ejecución del contrato.		
Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí: X	No:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Andalucía
se mueve con Europa



Pluralidad de criterios de adjudicación:	Sí:	No: X
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No aplica		
Habilitación empresarial: No		
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos o informáticos: SI		
Posibilidad de subcontratación: NO. Dada la especificidad del objeto del contrato no se contempla la subcontratación puesto que podría conducir a la descoordinación del contrato. En caso afirmativo, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista.		
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SI		
Importe de la compensación a los candidatos / licitadores: PROCEDE En caso de renuncia: ___30,00___ € En caso de desistimiento: __30,00___ €		
Posibilidad de modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP: NO		
Dirección de envío para facturas: compras@catec.aero		
Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI (Indicar, en su caso): Casos propios del pliego		
Causas de resolución del contrato: Artículos 211 y 306 LCSP		



ANEXO I-B

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D^a./D.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresade la que actúa en calidad de (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de..... acuerdos sociales, Nº de protocolo.....otorgado por....., con fechaen la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con FADA en los términos exigidos en el presente Pliego.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO I-C

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en..... y NIF n^o....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en....., y NIF n^o..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

XX%.

XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a
(2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar cargo y empresa



ANEXO I-D

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRONICO

D^a./D con
residencia en provincia de
..... calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº en nombre, propio o de la
empresa (1)

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico:

Fax:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social



ANEXO I-E

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D^a./D con
residencia en provincia de
..... calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº en nombre, propio o de la
empresa (1) declara bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

En el supuesto de exigirse, que cuenta con la habilitación empresarial requerida para la ejecución del presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Indicar denominación social.



ANEXO I-F

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D con
residencia en provincia de
..... calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o en nombre, propio o de la
empresa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.



ANEXO II

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato

Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros
Software especializado en cálculo numérico, diseño, simulación y modelado de sistemas para drones y vehículos autónomos	1	30.500 € + IVA
	Total	30.500 € + IVA

Lugar de entrega del suministro: CENTRO AVANZADO TECNOLOGÍAS AEROSPACIALES, CATEC, C/Wilbur&Orville Wright 17-19, 41300, La Rinconada, Sevilla



ANEXO III

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D con
residencia en provincia de
..... calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o en nombre, propio o de la
empresa (1)

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (2) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

(2) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre



ANEXO IV-A

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MEJORAS OBJETIVAS)

D^a./D con
residencia en provincia de
..... calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

NO APLICA

(*) Marcar con una X el plazo de garantía ofertado

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV-B

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D con
residencia en provincia de
..... calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Se compromete, (1) a ejecutar el contrato con
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la
cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en letra y número.



ANEXO V-A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. (La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

Los criterios de adjudicación estarán basados en el principio de mejor relación calidad-precio.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:
1. Precio (100 puntos)
La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:
$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$
siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros y sin IVA) = 30.500 euros Max= Puntuación máxima de la proposición económica = 100 puntos OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)



ANEXO V-B

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Aquellas ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas válidamente presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.



ANEXO VI

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Elementos:

1. NO APLICA

Condiciones:

Repercusión económica: No



ANEXO VII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable la Fundación el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la Fundación los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el suministro objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa la Fundación.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, la Fundación pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de la Fundación que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a los suministros objeto del contrato existente entre la Fundación y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a la Fundación o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con el suministro y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del presente contrato.



- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de la Fundación. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a la Fundación.
- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de la Fundación, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- En su caso, mantener a disposición de la Fundación la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a la Fundación, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique la Fundación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - o Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - o Datos de la persona de contacto para obtener más información.
 - o Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - o Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner a disposición de la Fundación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar a la Fundación a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - o Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. La Fundación no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Corresponde a la Fundación:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de la Fundación o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con la Fundación para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.



El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a la Fundación.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a la Fundación para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la Fundación podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de la Fundación; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de la Fundación si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de la Fundación; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



ANEXO VIII

TRATAMIENTO DE DATOS POR LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de la Fundación según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, con domicilio en Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, C/ Wilbur y Orville Wright 17-19-21, 41309 - La Rinconada, Sevilla (España).

DATOS DE CONTACTO DEL DPD: Dirección Recursos Corporativos FADA-CATEC

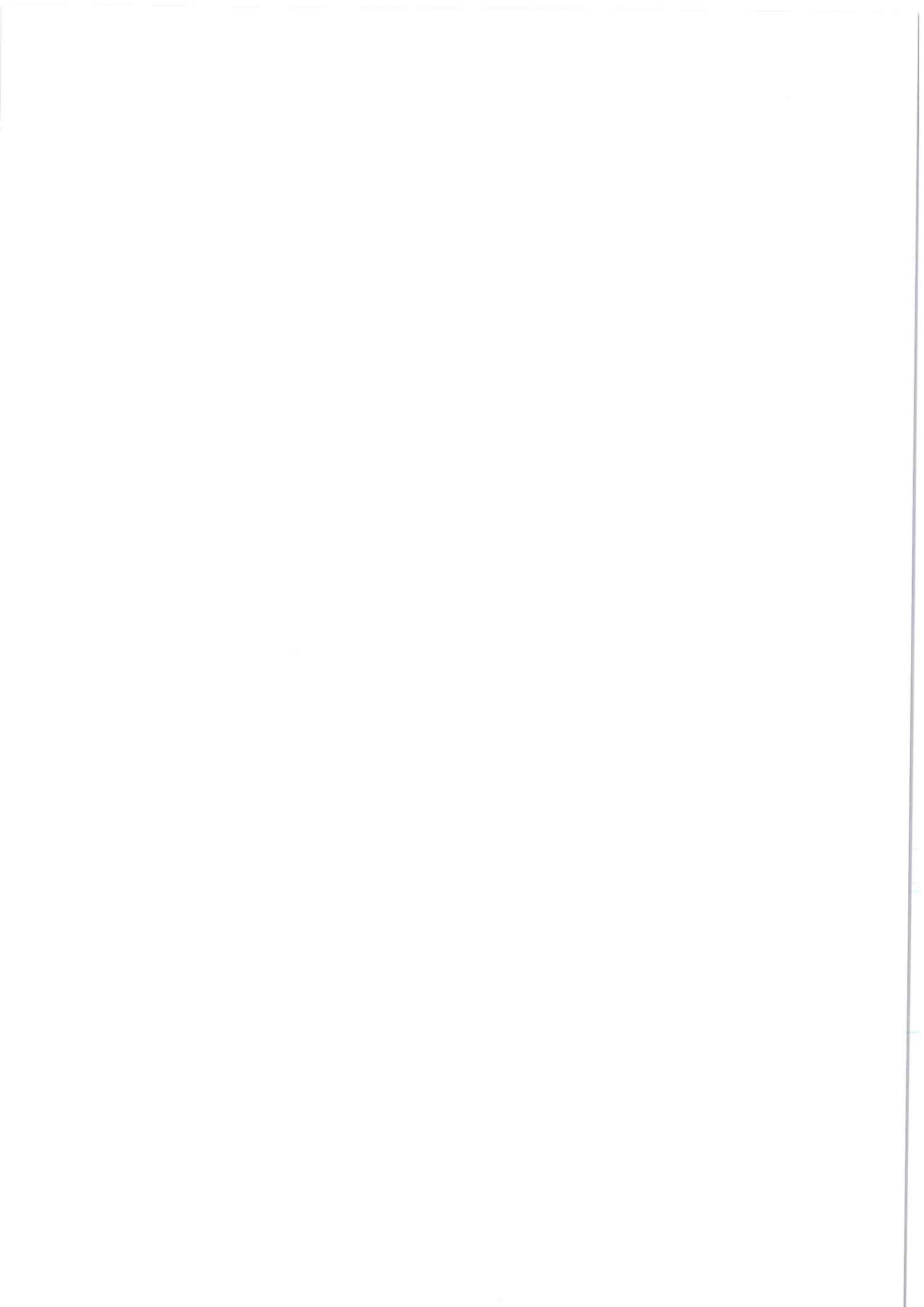
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de la Fundación y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

**FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL
DESARROLLO AEROSPAZIAL FADA-
CATEC**

**TITULO: “Suministro completo de software
especializado en cálculo numérico, diseño,
simulación y modelado de sistemas”**

EXPEDIENTE: CT-AA 01-09/2021

LOCALIDAD: LA RINCONADA, SEVILLA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE DEL PROYECTO
3. REQUERIMIENTOS DEL SUMINISTRO
4. REQUERIMIENTOS DEL SUMINISTRO NO OBLIGATORIOS

1.- OBJETO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la adquisición por parte de la Fundación FADA-CATEC, del suministro completo de software especializado en cálculo numérico, diseño, simulación y modelado de sistemas para drones y vehículos autónomos y que permita desempeñar las diversas tareas de los trabajadores de FADA-CATEC en el marco de los numerosos proyectos de investigación y desarrollo en los que participan y donde se necesita este tipo de sistemas. En concreto, este software de carácter especializado, se va a destinar exclusivamente a las actividades de investigación de FADA-CATEC, y posibilitará la adecuada utilización de los bienes de equipo de procesos y los equipos auxiliares adquiridos.

Este proyecto se desarrolla en el marco del proyecto ANDALUCIA AERO-AVANZA, financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía y cofinanciado en un 80% por la UE mediante fondos FEDER, en el marco normativo de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) en la convocatoria de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter privado.

2.- ALCANCE DEL PROYECTO

El contrato comprende las siguientes actuaciones:

- Suministro completo de software especializado en cálculo numérico, diseño, simulación y modelado de sistemas que se detalla en el apartado 3.
- Transporte o envío telemático del sistema software hasta el lugar de suministro definido.
- Garantía, soporte técnico y documentación técnica necesaria para el correcto uso de todas las funcionalidades del equipo.

3.- REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS DEL SUMINISTRO

Software especializado en cálculo numérico, y en el diseño, simulación y modelado de sistemas. En especial, el software se destinará al diseño de algoritmos de control, navegación de aeronaves no tripuladas y optimización.

Por tanto, se requiere que el software incluya paquetes que contengan librerías, funciones y paquetes propios especializados en navegación de vehículos, en 6 ejes, es decir, posición y orientación. También se requieren paquetes similares de optimización.

Así mismo, dicho software se integrará con robots que operan usando el Sistema Operativo Robótico, ROS por sus siglas en inglés, y por tanto debe ser compatible con dicho sistema puesto que no resulta posible utilizar sistemas alternativos. El software especializado deberá ser capaz de publicar datos en dicho sistema, al igual que de suscribirse a nodos para recibir la información necesaria para cada desarrollo.

Los sistemas modelados y desarrollados con el software especializado serán probados en sistemas reales y en tiempo real, por lo que se requiere que disponga de un codificador integrado que permita la generación de código que pueda embarcarse en las aeronaves y correrlo en tiempo real para su depurado.

En resumen, los paquetes necesarios en el suministro son, con su nombre oficial en inglés, los siguientes:

- MATLAB
- Simulink
- Aerospace Blockset
- Aerospace Toolbox
- Embedded Coder
- Matlab Coder
- Navigation Toolbox
- Optimization Toolbox
- ROS Toolbox
- Robotics System Toolbox
- Simulink Coder
- Stateflow

4.- REQUERIMIENTOS DEL SUMINISTRO NO OBLIGATORIOS

No existen requerimientos no obligatorios. Los licitadores deberán atender a la totalidad de requerimientos recogidos en el apartado 3º del presente Pliego por ser necesarios para el correcto funcionamiento del suministro.

ANEXO IV-B

(Sobre único: Documentación administrativa general y relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a. Maria Elena Corso con residencia en Turín, Italia, según Numero de Identidad de Extranjero (N.I.E) Y5016678-R enterada de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado: "Suministro completo de software especializado en cálculo numérico, diseño, simulación y modelado de sistemas para drones y vehículos autónomos"

Se compromete The MathWorks SL a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de 30150 (treinta mil ciento cincuenta) euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 6331,5 (seis mil trescientos treinta y uno con cincuenta) euros.

MathWorks acepta los términos y condiciones aquí expuestos y en cualquier contrato resultante sólo en la medida en que dichos términos y condiciones no sean incompatibles o complementarios a los contenidos en el Acuerdo de licenciamiento de software de The MathWorks, Inc. y los términos habituales de MathWorks para la aceptación de pedidos de los clientes, a menos que lo exija la ley o la normativa, y siempre que los términos no sean incompatibles con el contrato de procesamiento de datos de MathWorks y la política de privacidad de MathWorks.

Y5016678R
MARIA ELENA
CORSO (R:
B62205745)

Digitally signed by Y5016678R MARIA ELENA CORSO (R: B62205745)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0302/PUESTO 1/36975/05052021110442,
serialNumber=IDCES-Y5016678R,
givenName=MARIA ELENA, sn=CORSO,
cn=Y5016678R MARIA ELENA CORSO (R: B62205745), 2.5.4.97=VATES-B62205745,
o=THE MATHWORKS SL, c=ES
Date: 2021.06.04 11:24:13 +0200'

Madrid 4 Junio 2021

